

O.P.D. "SSMZ"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ZAPOPAN, JALISCO,

08 DE AGOSTO DEL 2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **C. DR. SALVADOR GARCIA UVENCE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ COMO "**EL ORGANISMO**"; Y POR OTRA PARTE ACUDE EL **C. ING. GABRIEL DELGADO ALONSO**, QUE EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL A "**EL ORGANISMO**", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROFESIONISTA**"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA "**EL ORGANISMO**", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. Con fecha 30 de Agosto de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", el cual en su artículo 1º dispone la creación de este Organismo como una persona moral de conformidad con el derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Le competen los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministren a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud, de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, X y XIII del Reglamento referido en la declaración que antecede.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and marks. From left to right, there is a large, stylized signature, a simple circle, a curved line, a signature that appears to be 'G. Delgado', and a signature that appears to be 'S. Garcia'. There are also some scribbles and lines below these signatures.

O.P.D. "SSMZ"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ZAPOPAN, JALISCO,

08 DE AGOSTO DEL 2017

- III. El Director General, de acuerdo a sus facultades, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Contrato, así como para representar al Organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el Ordenamiento Legal que se ha venido invocando en su artículo 15 su fracción I.
- IV. Los artículos 16 y 17 fracciones I y VIII de su Reglamento Organizacional, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco; facultándolo a ejercer el presupuesto de egresos del Organismo, de conformidad a los Ordenamientos legales aplicables.

V.- La presente contratación se originó con motivo de la necesidad del Organismo de los **MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DEL EQUIPO MEDICO DEL "HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN" Y DE LAS UNIDADES DE EMERGENCIA DENOMINADAS "CRUZ VERDE" DEPENDIENTES DEL ORGANISMO Y CAPACITACION AL PERSONAL EN CUANTO AL CORRECTO MANEJO DE LOS MISMOS**, por el periodo comprendido retroactivamente del 01 de Enero del año 2017 al 30 de Septiembre del 2018, esto para efecto de implementar los procesos técnicos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente instrumento y así contar y proveer la suministración del servicio de salud de calidad a la población zapopana, por los conceptos que se manifestaran líneas posteriores, esto para el cumplimiento de las obligaciones con las Autoridades competentes. Así mismo, se cuentan con los recursos presupuestales para cubrir el servicio a contratar, y que por el grado de confianza y su experiencia profesional, se autoriza su contratación según las atribuciones conferidas por el Reglamento de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan" en sus artículos 27 incisos "a, b, c, y d", así como en el arábigo 87 inciso "e". Lo anterior para dar cumplimiento al plan de trabajo de la Dirección General y Medica del Organismo.

VI.- Tiene su domicilio en la calle Ramón Corona #500 quinientos, Colonia Centro, en Zapopan, Jalisco.



O.P.D. "SSMZ"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ZAPOPAN, JALISCO,

08 DE AGOSTO DEL 2017

DECLARA "EL PROFESIONISTA" QUE:

I.- Tiene la capacidad y los conocimientos profesionales y técnicos necesarios para la prestación del servicio contratado, tal y como lo manifiesta en el currículum vitae que se adjunta al presente que para tal efecto se agrega al expediente generado con la celebración de este Contrato y de conformidad con lo establecido por el artículo 2254 del Código Civil del Estado.

II.- Siendo su **R.F.C: DEAG7609061R3**, con trámites colmados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los costos fijados en este contrato se encuentran razonablemente dentro de la practica usual en el medio para el tipo de servicios y las características profesionales comprendidas en el mismo, y no son mayores que los que habitualmente carga a sus clientes en circunstancias similares.

III.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, señala como domicilio procesal como convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, el ubicado en Mezquitic No. 1187, Colonia Colegio del Aire, en Zapopan, Jalisco.

DECLARACIÓN MUTUA: Con base en lo anterior, las partes se reconocen la personalidad jurídica con la cual comparecen, y expresan su voluntad de celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se contienen en las siguientes

The image shows several handwritten signatures in black ink at the bottom of the document. There are approximately six distinct signatures, some appearing to be initials or full names, representing the parties to the contract.

O.P.D. "SSMZ"
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ZAPOPAN, JALISCO,

08 DE AGOSTO DEL 2017

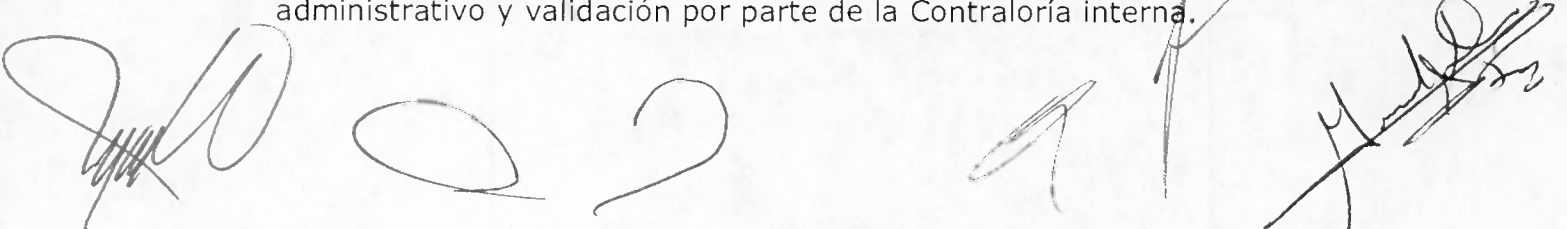
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Contrato tiene por objeto la prestación de servicios técnicos-profesionales, por parte de **"EL PROFESIONISTA"** para los **MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DEL EQUIPO MEDICO QUE LE SOLICITE "EL ORGANISMO", DEL "HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN" Y DE LAS UNIDADES DE EMERGENCIA DENOMINADAS "CRUZ VERDE" DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ASI COMO LA CAPACITACION AL PERSONAL INVOLUCRADO EN CUANTO AL CORRECTO MANEJO DE LOS MISMOS,** comprometiéndose a proporcionar un servicio eficiente, completo y de calidad.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a realizar los servicios de mantenimiento correctivo y/o preventivo de los equipos señalados por **"EL ORGANISMO"**, con un costo mensual de \$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 m.n.) mas lo correspondiente al I.V.A.

En el caso que algún equipo medico del Organismo llegara a necesitar partes y/o refacciones para su correcta operatividad, la cobertura económica de las mismas, será invariablemente previo consentimiento escrito de **"EL ORGANISMO"**, y se repararan o sustituirán a criterio de **"EL PROFESIONISTA"** las partes o piezas de los equipos sujetos a mantenimiento preventivo y/o correctivo que presente el uso y desgaste normal del equipo, y las cuales sean necesarias para su debido funcionamiento, dichas partes o piezas serán especificadas y acordes a cada tipo de equipo, y para esto se dará informe a **"EL ORGANISMO"** por escrito a mas tardar a las 24 veinticuatro horas de su detección, mismo que deberá de contener el estado del bien, ubicación y la justificación de la necesidad de las reparaciones, remplazos o ajustes mayores y menores, presentando un presupuesto para su autorización por parte de **"EL ORGANISMO"** y acompañando la correspondiente factura para su validación y pago, donde este ultimo determine para tal efecto.

Así mismo, en el supuesto que se presentara una urgencia debidamente justificada como lo fuera alguna contingencia, caso fortuito o de fuerza mayor, o que de la reparación y/o reposición de la pieza dependa la operatividad de la administración del servicio de la salud, el titular de la Dirección Administrativa y/o Medica del Organismo podrá instruir a **"EL PROFESIONISTA"** de su inmediata adquisición, en el entendido que una vez solventada la urgencia, el solicitante deberá de presentar su requisición escrita para su formal soporte administrativo y validación por parte de la Contraloría interna.



O.P.D. "SSMZ"
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ZAPOPAN, JALISCO,
08 DE AGOSTO DEL 2017

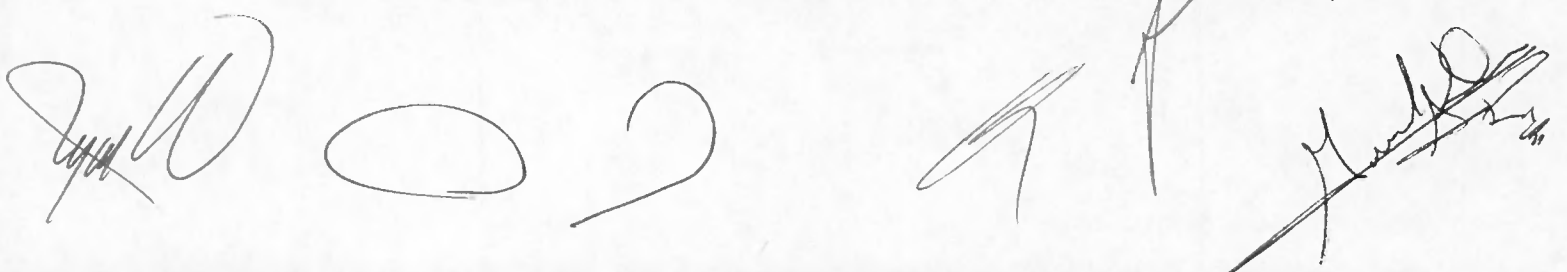
TERCERA.- A su vez **"EL ORGANISMO"**, se compromete a pagar a **"EL PROFESIONISTA"**, por los servicios manifestado en la clausula inmediata anterior, Así mismo, todo documento que se integre en la facturación deberá de estar dirigido a **"EL ORGANISMO"**, siendo los datos fiscales de **"EL ORGANISMO"** el Registro Federal de Contribuyente es **SSM010830U83**, con razón Social **"SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN"**, con domicilio en la calle Ramón Corona numero 500, Colonia Zapopan Centro, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100, así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Sub Dirección Administrativa de **"EL ORGANISMO"**, misma que será verificada por la Contraloría Interna de **"EL ORGANISMO"**.

CUARTA.- Para el cumplimiento de lo anterior, **"EL PROFESIONISTA"** se compromete a realizar los **MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DEL EQUIPO MEDICO QUE LE SOLICITE "EL ORGANISMO"**, DEL **"HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN"** Y DE LAS **UNIDADES DE EMERGENCIA DENOMINADAS "CRUZ VERDE" DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ASI COMO LA CAPACITACION AL PERSONAL INVOLUCRADO EN CUANTO AL CORRECTO MANEJO DE LOS MISMOS**, objeto del presente contrato en el domicilio que señale el Organismo para tal efecto, para lo cual se obliga a impartir sus servicios por la temporalidad contenida en la clausula sexta del presente instrumento, y directamente por el personal de **"EL ORGANISMO"** que se le indique.

QUINTA.- **"EL ORGANISMO"** se compromete con **"EL PROFESIONISTA"** para proporcionar los elementos necesarios que se le solicite para materializar el fin por el que se le contrata, y en caso de requerir personal adicional para su implementación, estos gastos correrán a costas de **"EL PROFESIONISTA"**, en el entendido que en ningún momento se le tomara como patrón solidario y/o sustituto a **"EL ORGANISMO"**, ni de su persona ni de la plantilla adicional que requiera para su cabal implementación.

SEXTA.- La vigencia del presente será por tiempo determinado, retroactivamente a partir del día **01 primero de Enero del año 2017 dos mil diecisiete al 30 treinta de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.**

SÉPTIMA.- Una vez entregados los servicios técnicos-profesionales realizados por **"EL PROFESIONISTA"**, este presentará ante la Subdirección Administrativa de **"EL ORGANISMO"**, la factura con los datos fiscales de las partes, la factura correspondiente la cual le será cubierta dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. From left to right, there are: a large, stylized signature; a simple oval shape; a signature that looks like a cursive 'S'; a signature that looks like a cursive 'A'; and a large, complex signature on the far right.

O.P.D. "SSMZ"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ZAPOPAN, JALISCO,

08 DE AGOSTO DEL 2017

OCTAVA.- "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato, previa notificación por escrito a **"EL PROFESIONISTA"** con 15 días naturales de anticipación, sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad, que de manera enunciativa más no limitativa, por las siguientes causales:

El incumplimiento por parte de **"EL PROFESIONISTA"**, en alguna de las cláusulas expresadas en este contrato;

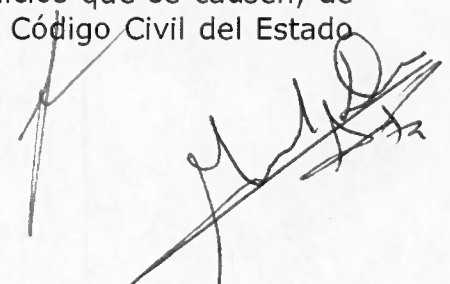
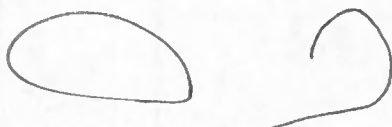
- a) Que no inicie sus actividades o entregue el servicio en la fecha estipulada;
- b) Que infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la demás legislación aplicable; y
- c) Que no atienda lo contenido en la cláusula primera y segunda de este Contrato, para lo cual sin necesidad de resolución judicial, será rescindido el presente Contrato.

Lo anterior, independientemente de las acciones legales que correspondan.

NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en el caso de que el profesionista requiera personal adicional para el desempeño de sus funciones y se requieran realizar gastos adicionales, estos serán cubiertos por el mismo, y en el supuesto que existan conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre **"EL PROFESIONISTA"** y el personal que tenga para cumplir con las obligaciones objeto de este contrato, **"EL ORGANISMO"** queda exento totalmente de estas y por lo tanto no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole hacia con **"EL PROFESIONISTA"**, debiendo éste cumplir en su totalidad con lo contratado.

DÉCIMA.- "EL ORGANISMO" podrá dar por rescindido el presente contrato, debiendo comunicar mediante el aviso respectivo a **"EL PROFESIONISTA"** de conformidad con la clausula octava del presente, cubriendo las facturas correspondientes a la fecha de rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando **"EL PROFESIONISTA"** no pueda continuar con el objeto del Contrato, deberá dar aviso por escrito a **"EL ORGANISMO"**, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda que deje de surtir sus efectos, justificando plenamente las causas que le impidan su continuación. En caso de no hacerlo así, responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido por el artículo 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.



O.P.D. "SSMZ"
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ZAPOPAN, JALISCO,
08 DE AGOSTO DEL 2017

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, las partes aceptan que buscarán resolverlo de común acuerdo, de no lograrlo, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia y Jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad, por no existir dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que lo firman ante la presencia de los testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, al día 08 del mes de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete.-----

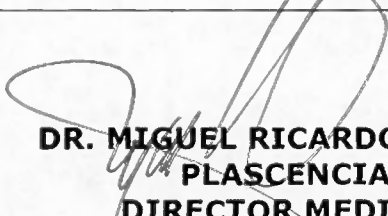
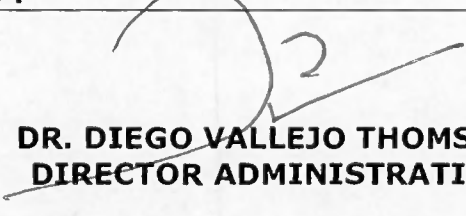
POR "EL ORGANISMO"
EL C. DIRECTOR GENERAL

DR. SALVADOR GARCIA UVENCE.

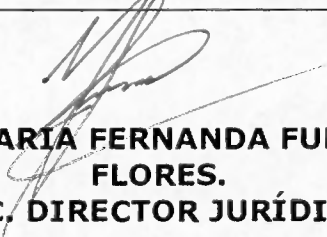

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. GABRIEL DELGADO ALONSO.

TESTIGOS:

 DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA DIRECTOR MEDICO.	 DR. DIEGO VALLEJO THOMSEN DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
--	--

VALIDACION:

 LIC. MARIA FERNANDA FUENTES FLORES. LA C. DIRECTOR JURÍDICO.	 MTRO. GABRIEL NESTOR CARDENAS GALVAN CONTRALOR GENERAL.
--	---

La presente hoja de firmas corresponde a la número 7 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por tiempo determinado, celebrado con fecha 08 de Agosto del 2017, entre el OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y el Profesionista C. Gabriel Delgado Alonso. -----
SGU/MFFF/OARC.-